



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01282.2 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado: #####

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación del cargo por no devolución del equipo, porque lo devolvió a través del servicio de #####. Solicita devolución de la cantidad restante para total reintegro. Adjunta escrito con el relato detallado de los hechos, copia de la factura reclamada y de los justificantes de #####.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 26 de junio de 2020, del que se trasladó copia a la parte reclamante, alegando que el 5 de julio de 2019 se realizó un abono por un importe de 146,19 euros referente al cargo por compromiso de 120,80 euros reflejado en la factura de 22 de marzo de 2019. El abono anuló el importe que se encontraba pendiente de 80,01 €, y el resto del importe de 66,18 euros se ingresó el 12 de julio de 2019 en la cuenta bancaria. Adjunta copia de la factura.

La parte reclamante contesta por escrito de fecha 28 de julio de 2020, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que no está de acuerdo con la forma de explicarse y hacer las cuentas de la empresa reclamada. La deuda que alegan que tenía de 80,01 euros era por la no devolución del router, cuando ya justificó enviando a la empresa los comprobantes de depósito en #####, por lo que no puede aceptar que se le quiera cobrar un aparato devuelto.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, manifestando que el 1 de diciembre de 2020 ha recibido en su cuenta bancaria la transferencia por importe de 80,01 €. La parte reclamada aporta escrito de fecha 24 de noviembre de 2020, alegando que se procede a la emisión de un abono por importe de 80,01 euros para devolver al reclamante el cargo cobrado en concepto de no devolución de equipos. El importe será transferido a su cuenta bancaria en los próximos días.

Comunidad de Madrid

Correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** al haber resuelto el conflicto entre las partes. La empresa reclamada ha abonado a la parte reclamante 80,01 € en concepto de devolución del cargo cobrado por no devolución de equipos, y la parte reclamante ha acreditado su entrega a través del Servicio de #####.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.